



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

DECRETO DE ALCALDÍA

En virtud de las necesidades de cubrir de puestos de mantenimiento de infraestructuras, jardinería y limpieza que suelen cubrirse en los últimos años con los Planes de Empleo de la JCCM, se prevé contratar operarios que cubran las necesidades de personal para el mantenimiento de las instalaciones y servicios municipales por periodos de tres meses.

De esta manera y en virtud de las competencias que me atribuyen el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación de las bases de selección de personal, visto el informe de Secretaria-Intervención de 28 de junio de 2019, **RESUELVO:**

A: Aprobar las siguientes

BASES CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN DE MANERA TEMPORAL A OPERARIOS QUE REALIZARÁN TAREAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES, DURANTE TRES MESES A JORNADA COMPLETA.

PRIMERO.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa para cubrir las necesidades de mantenimiento, jardinería, limpieza mediante la contratación en régimen laboral de 4 operarios durante tres meses y con jornada completa (40 horas semanales).

Los contratos, cuya duración será de tres meses, se realizarán cubriendo las necesidades existentes con el personal con el que cuenta este Ayuntamiento.

Los requisitos que se establecen en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, en el caso de no cumplirse, determinará la exclusión automática.

SEGUNDO.- Características de la contratación.

- Duración de los contratos: 3 meses.
- Modalidad contractual: Contrato de obra y / o servicio.
- Jornada: 8 horas diarias, según las necesidades de los trabajos (40 horas semanales).
- Sueldo Bruto: 1.050 €/mes (incluye salario y parte proporcional de paga extra).

TERCERO.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)

Belén Jiménez Comendador (1 de 2)
Alcaldeesa
Fecha Firma: 28/06/2019
HASH: 9f6c6c7a4b24bc0a07c593a63a558e2

María Dolores Casares Robles (2 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 28/06/2019
HASH: cc9b677ce256ac1316d1a7aa74b81290

DECRETO
Número: 2019-0141
Fecha: 28/06/2019



Cód. Validador: 9FGSAC1775QJMR4YQZJGFGQY | Verificación: <http://smapbiodelcomontes.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestionaria | Página 1 de 6



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

CUARTA.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

QUINTO.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por Ley Orgánica 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4 de 2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes deben encontrarse en situación de desempleo.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro de este Ayuntamiento desde el día 29 de junio hasta el 7 de julio de 2019, incluido.

Las solicitudes irán acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso. Aquella documentación que no sea presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para su valoración.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)





Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional.

SEPTIMO.- Procedimiento de selección.

Fase de concurso.

Esta fase constará de dos partes:

- a) Valoración de méritos conforme a lo siguiente:
Titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo, obtenidas en centros públicos homologados, con un mínimo de 300 horas: 1 punto. Acreditado en la titulación.
- b) Cursos relacionados con el puesto de trabajo. 0.001 por cada hora, acreditada en el certificado.
- c) Informe de servicios sociales: 2 puntos.
- d) Experiencia en trabajos similares en administraciones públicas: 0.002 por día
- e) Experiencia en trabajos similares en centros privados: 0.001 por día

- f) Discapacitados (superior al 33% compatible con el trabajo a desarrollar).....1 punto.

(Se justificará con el certificado del Organismo competente).

Todos los méritos tienen que ser acreditados fehacientemente. No se tendrá en cuenta méritos alegados que no se puedan puntuar por falta de información en la documentación.

OCTAVO. Documentación a aportar. Copia compulsada de los méritos que se alegan, cursos, titulaciones, contratos de trabajo. Vida laboral actualizada. Declaración responsable de estar al corriente en el pago con la hacienda de este Ayuntamiento.

NOVENO. Causas de exclusión.

Haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.

Haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)

DECRETO
Número: 2019-0141 Fecha: 28/06/2019



Cód. Validación: 9FGSAHT7H75QM2R4YQZJ5F6QY | Verificación: <http://sanpablodelosmontes.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

No estar al corriente de pago con la Administración Local.

DÉCIMO.- Tribunal Calificador. El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente: Un funcionario/a del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.
- Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.
- Secretaria: La de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

UNDÉCIMO. Relación de participantes:

Al término del proceso selectivo se establecerá un listado baremado de todos los participantes. En caso de empate tendrá prioridad la persona que lleve más tiempo inscrita como demandante de empleo y, de persistir el empate, tendrá prioridad la persona que lleve más tiempo sin recibir ninguna prestación económica.

La Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.

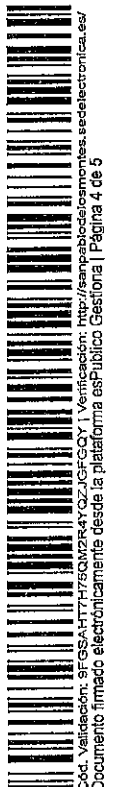
Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la bolsa de empleo local.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concorra una de las siguientes circunstancias:

- Parto o baja por maternidad/paternidad.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)

DECRETO
Número: 2019-0141 Fecha: 28/06/2019



Cód. Verificación: SF6SA-HT75QM2R4YQZJGF6QY | Verificación: <http://sanpablodelosmontes.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de San Pablo de Montes

(TOLEDO)

- Baja por enfermedad, siempre que se acredite debidamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Incidencia e interpretación.

1. Cualquier incidencia que surja durante el proceso será resuelta por la comisión de selección en base a la legislación vigente en materia de selección de personal al servicio de las administraciones públicas.

2. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO TERCERO. Periodo de vigencia.

El periodo de vigencia hasta que se agote o se aprueba con posterioridad otras bases para los mismos puestos ofertados.

B. Notificar la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En San Pablo de los Montes a 28 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta.

Doy fe
La Secretaria.

DECRETO
Número: 2019-0141 Fecha: 28/06/2019



Cód. Validación: 9F-GSA-H7H75QM2R4*QZJGFQY | Verificación: <http://sanpablosanpablosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Cesiona | Página 3 de 9